

DECRETO N.º 2819

SANTA FE, 16 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074417-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes iniciado por la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), relacionado con la aprobación de la Modificación N°1 al Contrato de Préstamo No. CAR1035 01 K firmada entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 14247, para el financiamiento del Proyecto de Biodiversidad para la Acción Climática de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de "Biodiversidad para la Acción Climática de la provincia de Santa Fe", iniciado en el año 2022, se enmarca en la Ley de Acción Climática N° 14019 y su Decreto Reglamentario N° 0246/23, sentando las bases para avanzar hacia el Plan Provincial de "Respuesta al Cambio Climático" incluyendo estrategias y medidas de adaptación y mitigación con el objetivo de proteger a la población de los efectos del cambio climático y coadyuvar al desarrollo sustentable, en concordancia con el artículo N° 41 de la Constitución Nacional y los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, las demás normativas nacionales, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que en fecha 4 de enero de 2024, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sanciona la Ley N° 14247 que autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Sesenta y Cinco Millones de Euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática;

Que en fecha 20 de febrero de 2024, se firma el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática;

Que por mail de fecha 25 de setiembre de 2024, el Encargado de Proyectos de la Agencia Francesa de Desarrollo propone adaptar la cláusula 3.4.1 del contrato de préstamo en lo relativo a la tasa de cambio de pesos argentinos a euros a aplicar a la solicitud de refinanciamiento, en el objetivo de emplear la tasa de cambio del día de pago de las facturas del contrato y no del día de la solicitud del desembolso;

Que por nota fechada el 17 de octubre de 2024 del Director Ejecutivo Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" Decreto N° 0780/24, dirigida a la Directora en Argentina de la AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT - Agencia de Buenos Aires, le solicita que se gestione un cambio en la CLÁUSULA 3.4.1 del contrato de la referencia, de modo que la tasa de cambio ARS/EUR a aplicar a la solicitud de refinanciamiento, sea la tasa de cambio del día de pago de las facturas del contrato y no del día

de la solicitud de desembolso;

Que motivaba dicho pedido el hecho de que durante el período comprendido, establecido por el contrato para el reembolso de gastos Elegibles, el proceso inflacionario sufrido en Argentina determina que, de ajustarse los montos de los certificados de la manera prevista, el monto obtenido sería significativamente menor al que representaría el valor invertido en la obra a moneda corriente;

Que en fecha 23 de octubre de 2024, mediante nota 2024/AML/Buenos Aires/Nro. 58, se procedió a la firma de la Modificación N° 1 del Contrato de Préstamo No. CAR1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en la cláusula 3.4.1 Refinanciación de gastos pagados por el Prestatario, del referido contrato, en relación a que se convertirá el monto de los Gastos Elegibles en un monto equivalente en Euros aplicando el tipo de cambio del Euro a la fecha de pago de la factura correspondiente;

Que han tomado intervención en la presente gestión los organismos técnicos y legales de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, de la Secretaría de Política Económica y de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, en los aspectos de su incumbencia;

Que el presente se encuadra en los alcances del Artículo 5 y del Artículo 72 inciso 12 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y en las disposiciones de la Ley Provincial N° 14247 que da autorización al financiamiento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Modificación N°1 al Contrato de Préstamo No. CAR1035 01 K firmada entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 14247 , para el financiamiento el Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática de la provincia de Santa Fe, cuya copia en idioma inglés y su respectiva traducción al español se adjunta como Anexo Único y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por el Ministro de Economía, por el Ministro de Desarrollo Productivo y por el Ministro de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Puccini Gustavo José

Olivares Pablo Andrés

Estevez Enrique Eloy



AGENCE FRANÇAISE
DE DÉVELOPPEMENT
#MundoEnComun

AGENCIA DE BUENOS AIRES
Carlos Pellegrini 1141, piso 11
C1009ABW Buenos Aires
Argentina

T. +54 11 7090 2000

SEDE
5 rue Roland Barthes
75598 Paris Cedex 12
France
T. +33 1 53 44 31 31
F. +33 1 44 87 99 39
afd.fr

Établissement public
Dotation de 2 807 998 856 euros
N° TVA intracommunautaire
FR 80 775 665 599
RCS Paris 8 775 665 599

Mr. Gonzalo Saglione
Executive Director
Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE)
Ministry of Economy, Province of Santa Fe
Pte. Arturo Illia 1151, 8vo Piso
Santa Fe - República Argentina

2024/AML/Buenos Aires/Nro. 58

**Ref.: AMENDMENT No.1 TO THE CREDIT FACILITY AGREEMENT
No. CAR1035 01 K**

Dear Mr. Saglione,

We are referring to the Credit Facility Agreement No. CAR1035 01 K dated on February 20th 2023, entered between AFD as "Lender" and the Province of Santa Fe as "Borrower" by which the Lender has granted a Loan to the Borrower for a maximum amount of sixty five million euros (65 000 000 €) (hereinafter the "Agreement").

Any capitalized terms used in this letter shall have the meaning given to them in the Agreement, except as otherwise provided hereinafter.

In order to correct clause 3.4.1 of the Agreement, the Parties have agreed to enter into this first amendment agreement to the Agreement (the "Amendment No. 1").

1. As from the signing date of Amendment No. 1, the following paragraph in Clause 3.4.1 of the Agreement is amended:

Amendment to clause 3.4.1 (Refinancing of expenses paid by the Borrower):

"If the Borrower requests repayment of any Eligible Expenses which it has paid in a currency other than Euro, the Borrower shall convert the amount of such Eligible Expenses into an equivalent amount in Euros by applying the Euro exchange rate for the relevant currency applied by the European Central Bank, or failing that, by the central bank of the country of the relevant currency as at the date of the Drawdown Request."

The paragraph is deleted and replaced as follows:

"If the Borrower requests repayment of any Eligible Expenses which it has paid in a currency other than Euro, the Borrower shall convert the amount of such Eligible Expenses into an equivalent amount in Euros by applying the Euro exchange rate for the relevant currency applied by the European Central

DO-2024-00003083-APPSF-PE#MGelP



Bank, or failing that, by the central bank of the country of the relevant currency on the payment date of the relevant invoice.”

2. The Amendment No. 1 does not create any novation of the Agreement. All other provisions of the Agreement shall remain in full force and effect, and unchanged in so far as they are not in contradiction with the terms of the Amendment No. 1.
3. By countersigning the original copies of this Amendment No. 1, the Lender and Borrower agree that the contents of this letter reflect the agreement between them.
4. This Amendment No. 1 shall come into force on its signing date.

Yours sincerely,

Made in two (2) original copies, in the city of Buenos Aires, on October 23rd, 2024.

L'AGENCE FRANCAISE DE DEVELOPPEMENT

As Lender

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "L. Chara", is positioned above the name Lorena CHARA.

By: Lorena CHARA

Title: AFD Argentina Director

ACKNOWLEDGED AND AGREED:

As Borrower

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "G. Saglione", is positioned above the name Gonzalo SAGLIONE.

By: Gonzalo SAGLIONE

Title: ACEFE Director, Ministry of Economy, Province of Santa Fe



CTPSFPC

Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción

[TRADUCCIÓN PÚBLICA]-----

[Página 1:]-----

[En el margen superior izquierdo, obra un isologotipo con el siguiente texto:] AFD [texto en un tercer idioma]-----

[En el margen izquierdo, se replica el texto en tercer idioma y continúa:] #MundoEnComun-----

AGENCIA DE BUENOS AIRES -----

Carlos Pellegrini 1141, piso 11 -----

C1009ABW Buenos Aires-----

Argentina-----

Tel.: +54 11 7090 2000 -----

SEDE:-----

5 rue Roland Barthes-----

75598 Paris Cedex 12-----

Francia-----

Tel.: +33 1 53 44 31 31 -----

Tel.: +33 1 44 87 99 39 -----

afd.fr-----

[Cuerpo de la misiva:]-----

Sr. Gonzalo Saglione-----

Director Ejecutivo-----

Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE)-----

Ministerio de Economía, Provincia de Santa Fe -----

Pte. Arturo Illia 1151, 8vo. Piso-----

Santa Fe – República Argentina -----

2024/AML/Buenos Aires/Nro.58-----

Ref.: ENMIENDA NRO. 1 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. CAR1035 01 K-----

Estimado Sr. Saglione:-----

La presente se refiere al Contrato de Préstamo Nro. CAR1035 01 K de fecha 20 de febrero de 2023, suscripto entre la AFD en su carácter de "Prestamista" y la Provincia de Santa Fe en su carácter de "Prestatario", en virtud del cual el Prestamista ha otorgado un Préstamo al Prestatario por un monto máximo de sesenta y cinco millones de euros (€ 65.000.000) (en adelante el "Contrato").-----

Los términos en mayúscula empleados en la presente carta tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato, salvo que en lo sucesivo se disponga lo contrario.-----

Con el objeto de corregir la cláusula 3.4.1 del Contrato, las Partes han acordado celebrar el presente acuerdo de primera enmienda al Contrato (la "Enmienda Nro. 1").-----

LEY 10757 | ART. 5. Todo trabajo de traducción, dentro de la Provincia de Santa Fe, debe estar suscripto por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.



CTPSFPC

Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción

LEY 10757 | ART. 5. Todo trabajo de traducción, dentro de la Provincia de Santa Fe, debe estar suscripto por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley

1. A partir de la fecha de firma de la Enmienda Nro. 1, se modifica el siguiente párrafo de la cláusula 3.4.1 del Contrato:-----

Enmienda a la cláusula 3.4.1 (Refinanciación de gastos pagados por el Prestatario): -----

"Si el Prestatario solicita el reembolso de cualquier Gasto Elegible que haya pagado en una divisa distinta del euro, el Prestatario convertirá el monto de dichos Gastos Elegibles a un importe equivalente en euros aplicando el tipo de cambio del euro para la divisa correspondiente según determine el Banco Central Europeo o, en su defecto, el banco central del país de la respectiva divisa en la fecha de la Solicitud de Desembolso". -----

Se elimina este apartado y se sustituye por el siguiente: -----

"Si el Prestatario solicita el reembolso de cualquier Gasto Elegible que haya pagado en una divisa distinta del euro, el Prestatario convertirá el monto de dichos Gastos Elegibles a un importe equivalente en euros aplicando el tipo de cambio del euro para la divisa correspondiente según determine el Banco Central Europeo o, en su defecto, el banco central del país de la respectiva divisa en la fecha de pago de la factura correspondiente." -----

[En margen inferior izquierdo, sigue texto en un tercer idioma] -----

[En margen inferior derecho, obran dos firmas ilegibles] -----

[Página 2:] -----

[En el margen superior izquierdo, obra un isotipo con el siguiente texto:] AFD -----

2. La Enmienda Nro. 1 no crea ninguna novación del Contrato. Todas las demás disposiciones del Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto y se mantendrán sin cambios siempre que estas no supongan una contradicción a los términos de la Enmienda Nro. 1. -----

3. Al refrendar los ejemplares originales de la presente Enmienda Nro. 1, el Prestamista y el Prestatario convienen en que el contenido de esta carta refleja el acuerdo concertado entre ellos. -----

4. La presente Enmienda Nro. 1 entrará en vigencia en la fecha de su firma. -----

Atentamente, -----

Expedido en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 2024. -----

L'AGENCE FRANCAISE DE DEVELOPMENT -----

Prestamista -----

[Sigue firma ilegible:] -----

Representado por: Lorena CHARA -----

En carácter de: Directora de AFD Argentina -----

RATIFICADO Y ACORDADO: -----

Prestatario -----

[Sigue firma ilegible:] -----



CTPSFPC

Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción

Representado por: Gonzalo SAGLIONE

En carácter de: Director de ACEFE, Ministerio de Economía, Provincia de Santa Fe

I, María Florencia Costa, translator of English, Register No. 566/01 – L. I – F. 29, do hereby certify this to be a true translation into Spanish of an original document in English, hereto attached, in the city of Santa Fe, Province of Santa Fe, Argentina, on this 12th day of November of the year 2024. / Yo, traductora de inglés, matrícula n.º 566/01 – L. I – F. 29, certifico que la presente es traducción fiel al español de un documento original en inglés, que adjunto a la presente en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Argentina, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

MARÍA FLORENCIA COSTA
Traductora de inglés
Mat. N° 566/01 - L. I - F. 29
Ctd. de Trad. de la Pcia. de Santa Fe (1° Circ.)

MARÍA FLORENCIA COSTA
Traductora de inglés
Mat. N° 566/01 - L. I - F. 29
Ctd. de Trad. de la Pcia. de Santa Fe (1° Circ.)

LEY 10757 | ART. 5. Todo trabajo de traducción, dentro de la Provincia de Santa Fe, debe estar suscripto por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.



CTPSFPC

Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción



LEY 10757 | ART. 5: Todo trabajo de traducción, dentro de la Provincia de Santa Fe, debe estar suscripto por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

El COLEGIO DE TRADUCTORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, en virtud de las facultades que le confiere la Ley n.º 10757, CERTIFICA la firma y el sello de **María Florencia COSTA**////////////////////, matrícula n.º 566/01 - L.I - F.29, obrantes en el documento adjunto, presentado en el día de la fecha.-----

Conste que con la sola firma de la autoridad del Colegio que suscribe queda cumplido el trámite de **LEGALIZACIÓN N.º 42180**////////////////////, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los **14** días del mes de **noviembre** del año **2024** -----



Estampilla y sello institucional

IGNACIO LETURIA
ADMINISTRACION
COLEGIO DE TRADUCTORES
DE LA PROV. DE SANTA FE - 1.º CIRC.

Firma y sello de la autoridad



44944